



RESOLUCIÓN No. 1500-56.03/ 4227 de 2016

“Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de carácter diagnóstico formativa, para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto 1278 de 2002, convocatoria año 2016”

EL SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en la Ley 115 de 1994 Artículo 152, Ley 715 de 2001 Artículo 7 y artículo 35 del Decreto ley 1278 de 2002, y el artículo 2.4.1.4.5.5 del Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 1278 de 2002 se expidió el Estatuto de Profesionalización docente, el cual regula las relaciones entre el Estado y los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en la Instituciones Educativas oficiales de preescolar, básica y media que hacen parte de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que el Decreto 1657 del 2016, modificó el Decreto 1075 de 2015, subrogando las secciones 1, 2, 3 y 4 del capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, y regulando la evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial, atribuyéndole a la misma un Carácter Diagnostico Formativo, como mecanismo voluntario que evalúa la practica educativa y pedagógica por los educadores oficiales en su puesto de trabajo.

Que dentro de las responsabilidades dispuestas en el Artículo 2.4.1.4.2.1 del Decreto 1075 del 2015, al Ministerio de Educación Nacional le compete definir el cronograma de la evaluación y en virtud de ello, procede a fijarlo para la evaluación con Carácter Diagnostico Formativa que iniciara trámite en el año 2016 y se desarrollara durante el año 2017, para los educadores que cumplan con los requisitos estipulados en el Artículo 2.4.1.4.1.3.

Que de acuerdo con el Decreto 1278 de 2002, la participación en la evaluación de Carácter Diagnostico Formativo, tiene carácter voluntario y los resultados de las pruebas no afectan la estabilidad laboral de los servidores públicos docentes y directivos docentes que las realicen.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución 21292 del 11 de noviembre de 2016, definió el cronograma de actividades que inicia el 02 de diciembre de 2016 y termina el 23 de julio de 2017.

Que de acuerdo a lo anterior la Secretaria de Educación Municipal de Villavicencio, procede a divulgar el cronograma de actividades para el proceso de Evaluación Carácter Diagnostico Formativa año 2016, para docentes y directivos docentes vinculados en propiedad por concurso de méritos en la vigencia del Decreto 1278 del 2002.

Que el decreto 1657 de 2016, en su artículo 2.4.1.4.1.3 señala los requisitos para participar en la evaluación, indicándose dentro del mismo como Parágrafo Transitorio. Lo siguiente: “Los educadores que habiéndose inscrito en el proceso evaluación, según lo dispuesto en la Sección 5 de este capítulo, que al momento de la convocatoria del proceso de la evaluación en el año 2016 se les haya definido de manera positiva su ascenso de grado o reubicación de nivel salarial o continúen en este proceso de evaluación con el desarrollo del curso de formación podrán volver a participar en la convocatoria que se efectúe en el año 2017 y en los años siguientes, previo cumplimiento de los requisitos que trata el presente artículo.”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE





RESOLUCIÓN No. 1500-56.03/ 4227 de 2016

“Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de carácter diagnóstico formativa, para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto 1278 de 2002, convocatoria año 2016”

ARTÍCULO 1°: Ámbito de aplicación, se aplicara a los Docentes y Directivos Docentes del Decreto Ley 1278 de 2002, que vinculados en propiedad por concurso de méritos con la Secretaria de Educación Municipal de Villavicencio, y que cumplan con los requisitos para la reubicación de nivel salarial o ascenso de grado en el Escalafón Nacional Docente.

ARTÍCULO 2° Proceso de Evaluación Carácter Diagnóstica Formativo. El proceso de evaluación comprende las siguientes etapas:

- Apertura y divulgación de la Convocatoria
- Recaudo del número de identificación personal “NIP”
- Inscripción de Aspirantes
- Cargue y valoración de los instrumentos de evaluación
- Publicación de resultados por parte del ICFES.
- Termino para presentar reclamaciones frente a los resultados
- Termino para resolver las reclamaciones
- Publicación de lista de candidatos.
- Acreditación de requisitos y expedición de actos administrativos de ascenso, reubicación o negación de movimientos.

ARTÍCULO 3°. Convocaría y Divulgación. Convocase a evaluación de carácter diagnóstica formativa a los docentes y directivos docentes regidos por el Decreto ley 1278 de 2002, que se encuentren vinculados en propiedad por concurso de méritos con la Secretaria de Educación Municipal de Villavicencio, para participar en el proceso para ascenso de grado o la reubicación del nivel salarial, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para tal fin.

Esta convocatoria se divulgará a través de los siguientes medios: Página Maestro 2025 <http://www.maestro2025.edu.co/es/pagina/inicio>, Plataforma E.C.D.F <http://plataformaecdf.icfes.gov.co/>, a los correos electrónicos que los educadores proporcionen en su inscripción, mensaje de texto enviado únicamente por la entidad contratada para operar la evaluación.

Por su parte este Acto Administrativo, se divulgará a través de la página web, de la Secretaría de Educación de Villavicencio: www.semvillavicencio.gov.co, así mismo a través de la oficina de comunicaciones de la Alcaldía Municipal y en la pagina web www.alcaldiadevillavicencio.gov.co

ARTÍCULO 4°.Cronograma de Actividades. Para el proceso de Evaluación de carácter diagnóstica formativa.

ACTIVIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN
Definición de los instrumentos y las características de la evaluación	El Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 21292 del 11 de noviembre de 2016, en la que define la información sobre los instrumentos y las características de la evaluación, la cual deberá surtirse a más tardar el 1 de diciembre del 2016





RESOLUCIÓN No. 1500-56.03/ 4227 de 2016

“Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de carácter diagnóstico formativa, para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto 1278 de 2002, convocatoria año 2016”

Apertura y divulgación de la convocatoria	A partir del 2 de diciembre de 2016 y hasta el 18 de diciembre de 2016, la Secretaría de Educación Municipal de Villavicencio, como entidad territorial certificada divulgará el presente acto administrativo.
Compra de número de identificación personal (NIP)	Esta etapa iniciará el 19 de diciembre de 2016 y finalizará el 23 de enero de 2017 inclusive.
Inscripción	Iniciará el 2 de enero de 2017 y se cerrará el día 24 de enero de 2017
Carga y valoración de los instrumentos de evaluación	Desde el 25 de enero de 2017. Estas etapas finalizarán el 23 de junio de 2017.
Publicación de resultados por parte del ICFES	El Ministerio de Educación Nacional o la entidad contratada para operar la evaluación, publicará los resultados el 24 de julio de 2017.
Términos para presentar reclamaciones frente a los resultados	Los aspirantes a ser ascendidos o reubicados en los términos que indique la normatividad, podrán interponer reclamación de considerarlo necesario a partir del día hábil siguiente a la publicación de resultados.
Términos para resolver las reclamaciones	El Ministerio de Educación Nacional o la entidad contratista para tal fin, contará con un término máximo de Cuarenta y cinco (45) días calendario para resolver las reclamaciones interpuestas.
Publicación lista de candidatos	Una vez enviado los listados de candidatos por parte del Ministerio de Educación Nacional a la Secretaría de Educación Municipal de Villavicencio, se efectuará la publicación de los listados dentro de los diez (10) días siguientes a la remisión.
Acreditación de los requisitos y expedición de los actos administrativos de ascenso, reubicación o negación del movimiento.	A partir de la publicación de los listados de candidatos, la Secretaría de Educación Municipal de Villavicencio contará con quince (15) días hábiles para expedir el acto administrativo de ascenso o reubicación salarial, previa verificación de cumplimiento de los requisitos previstos para tal efecto.

ARTÍCULO 5°. Acreditación del cumplimiento de requisitos. Para participar en la evaluación diagnóstica formativa, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos conforme el artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1657 de 2016:





RESOLUCIÓN No. 1500-56.03/ 4227 de 2016

“Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de carácter diagnóstico formativa, para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto 1278 de 2002, convocatoria año 2016”

- a. “Estar ejerciendo el cargo con derechos de carrera y estar inscrito en el Escalafón Nacional Docente.
- b. Haber cumplido tres (3) años de servicio contados a partir de la fecha de la primera posesión en período de prueba.
- c. Haber obtenido una calificación mínima del sesenta por ciento (60%) en las últimas dos evaluaciones anuales de desempeño que haya presentado”.

ARTÍCULO 6°. Compra del Número de Identificación Personal (NIP). Los educadores que aspiren a presentar la evaluación de que trata la presente Resolución deberán adquirir el Número de Identificación Personal (NIP), para lo cual deberán descargar el recibo de pago de la plataforma virtual dispuesta para el proceso de evaluación y que podrá ser consultada a través de las pagina Web del Ministerio de Educación Nacional o del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación- ICFES.

El NIP tendrá un valor equivalente a un día y medio de salario mínimo legal vigente y será recaudado por los medios que se darán a conocer en la plataforma virtual señalada en el inciso anterior.

La plataforma virtual solo permitirá su ingreso a aquellos educadores que cumplan con los requisitos para participar en el proceso de evaluación regulado en esta Resolución.

Inscripciones. El término para realizar las inscripciones no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles y estará condicionada a que los aspirantes hayan adquirido el NIP.

No se aceptaran inscripciones fuera de las fechas establecidas para tal fin. **Del día 2 de Enero de 2017 al día 23 de Enero de 2017.**

Se entenderá que el suministro de la información por parte de los aspirantes durante la etapa de inscripción se hace bajo la gravedad el juramento y será de su exclusiva responsabilidad.

Parágrafo. La información suministrada por los aspirantes no podrá ser modificada una vez realice su inscripción.

ARTICULO 7°. Criterio y las características del Instrumento de Evaluación. En la evaluación de carácter diagnóstica formativa se tendrá en cuenta cuatro (4) criterios los cuales, a su vez se dividen en diferentes componentes que valoraran las actuaciones del educador en su práctica, atendiendo aspectos específicos a evaluar, para cada uno de los siguientes:

- Educadores Docentes
- Rectores o Directivos Rurales
- Coordinadores
- Docente orientador
- Docentes tutore, Directivos sindicales.





RESOLUCIÓN No. 1500-56.03/ 4227 de 2016

“Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de carácter diagnóstico formativa, para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto 1278 de 2002, convocatoria año 2016”

Los instrumentos de evaluación que se tendrán en cuenta en la prueba de que trata el presente acto administrativo son los siguientes:

- Video
- Autoevaluación
- Encuestas
- Evaluación de desempeño

ARTICULO 8°. Ponderación de la evaluación de carácter diagnóstico formativa (ECDF). La evaluación de carácter diagnóstica formativa, tanto para ascenso de grado, como para reubicación de nivel salarial, tendrá diferentes tipos de ponderaciones, acorde con la siguiente tabla:

Ponderación de los Instrumentos:

Tipo de Cargo	Video	Autoevaluación	Encuesta	Evaluación Desempeño
Directivo Docente	80%	10%	5% (Estudiantes, docentes, padres de familia)	5%
Docente de aula (Preescolar a 5°)	80%	12.5%	N/A	7.5%
Docente de aula (6° a Media)	80%	10%	5%(Estudiantes)	5%
Docente Orientador	80%	10%	5% (Estudiantes – Docentes)	5%
Tutor de PTA	80%	10%	5% (Directivos docentes, docente)	5%
Directivo Sindical	80%	10%	10% (Directivos sindicato docente)	N/A

Parágrafo. Modalidades de consulta del resultado individual, cada educador podrá consultar su resultado a través de la plataforma ECDF, dichos resultados se expresaran en una escala de uno (1) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales.

ARTÍCULO 9. Información sobre procedimiento para presentar reclamaciones

Conforme el Decreto 1657 de 2016 en su artículo 2.4.1.4.4.2 “El Ministerio de Educación Nacional o la entidad contratada para operar la evaluación publicará, en la plataforma que se disponga para el desarrollo de la misma, los resultados definitivos de los educadores que la hubieren presentado. Lo anterior de conformidad con el cronograma que disponga el Ministerio de Educación Nacional.

A partir del día siguiente hábil de esta publicación, los educadores contarán con un término de cinco (5) días hábiles para presentar las reclamaciones a que hubiere lugar por medio de la referida plataforma. El Ministerio de Educación Nacional o la entidad contratada para operar la evaluación contarán con un término de cuarenta y cinco (45) días para resolver, a través del mismo medio, las reclamaciones presentadas.

El resultado de los educadores que no presenten reclamaciones sobre su evaluación quedara en firme desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer reclamaciones.”





RESOLUCIÓN No. 1500-56.03/ 4227 de 2016

“Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de carácter diagnóstico formativa, para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por el Decreto 1278 de 2002, convocatoria año 2016”

ARTÍCULO 10°. La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la entidad territorial certificada www.semvillavicencio.gov.co y página oficial de la Alcaldía de Villavicencio www.alcaldiadevillavicencio.gov.

ARTÍCULO 11°. Envíese copia del presente Acto Administrativo a la subdirección de Recursos Humanos del sector educativo del Ministerio de Educación Nacional.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 28 días de noviembre de 2016

HERNANDO FONTECHA MÉNESES
Secretario de Educación Municipal

Firma:	Firma:	Firma:
Elaboró : Yamile Ramirez Ortega	V.B° Johann Alain Restrepo R.	Revisó: Gloria Carolina Riobueno Estrada.
Líder del Proceso Carrera Docente	Cargo: Director Administrativo	Fecha:30/11/2016 Cargo: Prof. Esp.

